

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2018-00069-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el próximo dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por medio virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de nacimiento de los niños S.A. A.A. y L. A.R., María Juliana Arenas Rosado y Luis Felipe Arenas Velasco.

-Acta de no comparecencia del 19 de noviembre de 2020 a la Comisaría de Familia de esta localidad.

-Folio de matrícula inmobiliaria 300-330932.

-Acta de conciliación del 12 de febrero de 2019 celebrada en este juzgado dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria.

Testimoniales:

Recibir declaración a José Elver Arenas Silva y Luz Estela Nieto Vargas. Envíeseles la comunicación del caso.

b) DE LA DEMANDADA:

Documentales:

-Copia de la historia clínica y ordenes médicas del menor S.A. A.A. expedidas por la E.P.S. SANITAS.

- Cotizaciones de las terapias en el Centro Neurológico Integral de Santander NISA.
- Informe de evaluación Neuropsicológica.
- Plan de alimentación realizado por la Nutricionista del CENTRO NISA.
- Informe de valoración multidisciplinaria en neurodesarrollo Centro Neurológico Integral de Santander NISA.
- Informe de valoración de Terapia Fonoaudiológica de la Deglución AUDIOMEDICA.
- Informe de evolución de Terapia Ocupacional - Integración Sensorial Centro Terapéutico APREHENDER.
- Informe de valoración individual de habilidades básicas y desempeño, realizada por el Colegio Integral San Paulo.
- Comunicado interno DJ-002-21 de ASOPORMEN.
- Facturas de gastos que pertenecen al menor.
- Certificación sobre los horarios de terapias expedido por el Centro Neurológico Integral de Santander NISA.
- Cuenta de cobro del Jardín Infantil Kids Park.
- Pagos efectuados al contrato de Medicina Prepagada de Colsanitas del Señor Orlando Arenas Quintero-
- Pantallazo a la plataforma Medisanitas, aviso de mora en el pago de medicina prepagada.
- Pantallazo consignaciones cuotas alimentos efectuada como “proveedores Colfood S.A.S.”.
- Pantallazo de WhatsApp sobre la plataforma “pago a proveedores” de Colfood S.A.S., para efectos de las obligaciones alimentarias.
- Pantallazos de WhatsApp en las que el demandante ejerce presión para levantar la medida cautelar que recae sobre un inmueble de su propiedad.
- Pantallazo RUNT del vehículo marca Daihatsu, campero, placas ICH 385.

-Pantallazos RUNT de los vehículos Toyota de placas DFP003, Renault de placas KKW 669, Audi de placas UDS 778, Volkswagen con placas HRS 625, Chevrolet de placas VHP256 y Mitsubishi Fuso placas WNN 245.

-Consulta realizada ante la Superintendencia de Notariado y Registro de los bienes inmuebles que aparecen a nombre del demandante.

-Folios de matrícula inmobiliaria 300-330901, 321-23507, 321-3257, 321-24066, 321-10583 y 321-28180.

-Matrícula mercantil de la “Comercializadora Villa Isabel Ltda.”, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y formulario de renovación año 2021.

-Matrícula mercantil de “Colfood S.A.S.”, y formulario de renovación año 2021.

-Matrícula mercantil de Comercializadora KADMIEL S.A.S., y formulario de renovación año 2021.

-Matrícula mercantil DULCE SABOR PANELA S.A.S., y formulario de renovación año 2021.

-Derecho de petición enviado vía correo electrónico a la DIAN, solicitando las declaraciones de renta de los últimos 5 años del señor Orlando Arenas Quintero, junto con la respuesta emitida por la entidad.

- Derecho de petición a la Cámara de Comercio de Bucaramanga para solicitar el depósito de los estados financieros de las empresas donde figure como accionista.

-Estados Financieros de Colfood S.A.S., Comercializadora Villa Isabel Ltda. y Comercializadora Kadmiel S.A.S. de 2018, 2019 y 2020.

-Solicitar al demandante se sirva allegar un certificado de estudios de su hija María Juliana Arenas Rosado.

Declaraciones:

Escuchar el testimonio de Ana Mercedes Cala Moreno, María Herminia Cala Moreno, Ana Liliana Mozo Pérez, Alexandra Córdoba Ardila y Angie Alejandra Gómez Quintero. Cíteseles para el día de la diligencia.

Inspección Judicial:

No se decreta la solicitada por la demandada en atención a que los asuntos sobre los que versa pueden acreditarse a través de las últimas declaraciones de renta de Orlando Arenas, a quien se le requerirá para que conforme al artículo 167 de Código General del Proceso, allegue las correspondientes a los últimos tres años.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2454131871df03d7d4c106949b7469a7a298c1765159ea35dd47170d144c96**

Documento generado en 05/07/2022 12:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>